CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 20251370 CELEBRADO POR VIA ELECTRÓNICA A TRAVES DEL SECOP II, ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA –IUB Y REFERENCISTAS SAS

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198 expedida en Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB**, Establecimiento Público de Educación Superior del orden Distrital con impacto en el área metropolitana, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Distrital, con carácter académico de Institución Universitaria otorgado mediante la Resolución No. 20964 del 22 de diciembre de 2015 e incorporado al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante Acuerdo 0012 del 14 de julio de 2016, y que para los efectos del presente contrato se denominará **IUB**, y por la otra, **LETICIA MARCELA RINCON CORTES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1018430154, quién actúa en calidad de Representante Legal de **REFERENCISTAS SAS,** sociedad comercial, identificada con el NIT. 900.458.998-6, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad establecida por la Constitución y la Ley para contratar, hemos convenido celebrar el contrato, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Considerandos:	Que la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, es un Establecimiento Público de Educación Superior del Orden Distrital comprometida con la formación de personas integrales, creativas, emprendedoras, resilientes, éticas, participes de los procesos de transformación socioeconómica de la región caribe, a través de un modelo de formación de alta calidad basado en competencias a lo largo de la vida, en investigación e innovación alineado a las tendencias y capaces de responder a los desafíos del entorno. Que la Institución Universitaria de Barranquilla implementa una evaluación de todos sus estamentos y actividades que parten del compromiso institucional de mejoramiento continuo y asume como estratégica la planificación de objetivos y proyectos. Lo que se evidencia al contar con dieciséis (16) programas con Acreditación de Alta Calidad, que representa el 84% de los programas acreditables. El logro de estas metas se ha obtenido gracias a los procesos de planeación, materializados tanto en las políticas institucionales como el logro de objetivos establecidos en los planes de desarrollo, que han permitido crecer, evolucionar y seguir brindando formación integral y de la más alta calidad. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2024 – 2028, contempla siete (7) ejes estratégicos: tres (3) de ellos se configuran en los pilares fundamentales que corresponden a las funciones sustantivas de la Institución: i) Educación holística: con pertinencia, calidad y Responsabilidad Social, ii) Innovación Transformativa y iii) Lógica Global: Internacionalización, Cooperación y Extensión. Los otros cuatro (4) ejes: iv) Bienestar Universitario: Relación cercana, permanente y relevante, v) Adopción de nuevas tecnologías: Tendencias globales en conocimiento, transferencia de conocimiento, transformación digital y virtualización, vi) Gestión sostenible y responsable: Buen Gobierno, eficiencia y transparencia en la gestión, y vii) Gestión Integral de Alta Calidad; que se constituyen en los ejes transversales del plan. Que el Eje Estratégico 1. Educación holística: con pertinencia, calidad y Responsabilidad Social. Ofrecer una educación inclusiva y holística para lograr así formar personas creativas, emprendedoras, resilientes, éticas y partícipes de los procesos de transformación social y económica. En donde se requiere de una gestión socialmente responsable en la formación académica. Por lo que, se hace necesario la consolidación de una oferta académica con pertinencia, estrechamente relacionada con

	los problemas reales del entorno, el abordaje integral de los componentes técnicos de las ciencias, tecnologías, ingenierías, artes y matemáticas con las habilidades blandas para la vida, la renovación de los contenidos orientada hacia la generación de dinámicas de formación aplicada que incentiven la capacidad de análisis, participación, resolución de problemas y conflictos, entre otros. Que el Eje Estratégico 7. Gestión Integral de Alta Calidad tiene como objetivo posicionar a la Institución Universitaria de Barranquilla IUB como una Institución reconocida por su calidad y excelencia, reflejadas en el cumplimiento de su misión y objetivos estratégicos, la oferta de programas académicos, su capital humano, la gestión administrativa y financiera, el buen gobierno, y los resultados de aprendizaje. Que así mismo, para el año 2044 se proyecta a la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, como un agente de desarrollo, promotor de la inclusión, la equidad, el bienestar y la transformación social para el logro de un futuro más justo y sostenible. En este sentido, se han identificado seis (6) desafíos a los que se enfrenta la Institución en el mediano y largo plazo, donde el Desafío 5 destaca por su proyección a nivel local, nacional e internacional a través de la movilidad académica, doble titulación, acreditación internacional y participación en redes internacionales. Que los aspectos que hicieron posible la Acreditación Institucional en Alta Calidad Multicampus, fue el fortalecimiento de las características y condiciones institucionales y de los programas académicos y en especial, el robustecer los recursos de telecomunicaciones a través de la contratación de softwares suficientes, actualizados y adecuados a los procesos académicos, así como a los procesos administrativos y/o de gestión al servicio de las funciones sustantivas. Que la Institución Universitaria de Barranquilla IUB promueve el uso de la tecnología de la información como uno de los ejes transcendentales en romper las brechas digitales existentes dentro de la comunidad académica en la región Caribe. En este sentido, se busca garantizar el acceso a contenidos con información científica y técnica que impulse los desarrollos académicos, investigativos, tecnológicos e innovadores dentro de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB. De igual forma, el acceso a estos contenidos permitirá fortalecer la motivación y disposición de la comunidad académica para su acceso y permanencia en la Educación Superior. Que las bases de datos bibliográficas recopilan una amplia gama de publicaciones de contenido científico-técnico, como artículos de revistas, libros, tesis, congresos, etc., de contenido temático, que tienen como objetivo reunir toda la producción bibliográfica posible sobre un área de conocimiento. Dentro de los principales objetivos se encuentra facilitar el acceso de estar informado sobre todo lo que se ha publicado sobre un campo de investigación, saber qué se ha publicado sobre un tema determinado, estar al día sobre lo nuevo que va apareciendo sobre un campo de investigación, saber qué ha publicado un autor determinado, saber en qué institución se está investigado más sobre un tema, qué revistas publican más sobre una determinada área de estudio. Que el Proceso de Biblioteca y Extensión Cultural se encarga de apoyar los procesos académicos y administrativos de la Institución, suministrando recursos de investigación informáticos de hardware, software, equipos de comunicación y medios audiovisuales mediante procesos de adquisición, administración, mantenimiento y/o desarrollo de los mismos, los cuales se deben ajustar a las necesidades de las diferentes áreas al interior

de la Institución y dentro de los estándares del mercado.

Que debido a lo anteriormente expuesto, se requiere adquirir la suscripción a las diferentes bases de datos que se encuentran parametrizadas con la biblioteca virtual de la institución, ya que las mismas son una fuente de conocimiento especializado y científico de los campos académicos que incentiva la producción académica, formación de recurso humano, apoyo al desarrollo tecnológico y apropiación social del conocimiento que proyecta la Institución Universitaria de Barranquilla - IUB.

Que, la Institución Universitaria de Barranquilla promueve el uso de la tecnología de la información como uno de los ejes transcendentales en romper las brechas digitales existentes dentro de la comunidad académica en la región Caribe. En este sentido, se busca garantizar el acceso a los aplicativos licenciados por la Institución, y que impulsen a los desarrollos académicos, investigativos, tecnológicos e innovadores dentro de la Institución Universitaria de Barranquilla. De igual forma, el acceso a estos aplicativos permitirá fortalecer la motivación y disposición de la comunidad académica para su acceso y permanencia en la educación superior.

Que, consecuentemente, EZproxy, es un servicio que ayuda a proporcionar a los usuarios (comunidad académica) acceso remoto fuera de la institución, al contenido y bases de datos con licencia basado en entorno Web que ofrecen la Institución. De esta manera, es una solución de software intermedio que autentica a los usuarios de la institución y proporciona acceso remoto a los contenidos con licencia. De igual modo, LookProxy, es un software que permite generar informes dinámicos y detallados sobre el uso de los recursos electrónicos y bases de datos suscritas por la Institución. Algunos de los informes que se pueden generar en tiempo real con este software desde cualquier lugar, son:

- Informes para acreditación de programas académicos.
- Informes por facultades, programas y modalidades.
- Informes de consultas por sedes.
- Informes por usuario, perfil y grupos de usuarios.
- Informes discriminados comparativos por fechas específicas, horas, días, meses, años.
- Ranking de usuarios
- Reportes exportables a csv, xls, Excel.
- Identificación de abuso de descargas desde los recursos electrónicos y bases de datos.
- Entre otros
-

Que debido a lo anteriormente expuesto, se requiere contratar la prestación de servicios para la renovación de la suscripción por dos años, de los software EZproxy y Lookproxy ya que son un recurso requerido por la comunidad académica de la institución para poder acceder las bases de datos académicas, las cuales son fuente de conocimiento especializado y científico de los campos académicos que incentiva la producción académica, formación de recurso humano, apoyo al desarrollo tecnológico y apropiación social del conocimiento que proyecta la Institución Universitaria de Barranquilla.

Que la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2 de las ´ g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2. 1.2.1 4.8, también

	estipula que procederá la ***Contratación Directa*** cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.”. Que el Decreto No. 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8. consagra: “Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.
CLÁUSULAS	
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS EZPROXY Y LOOKPROXY POR DOS AÑOS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA
2) Alcance del objeto:	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS:** Los elementos que se requieren adquirir, sus características y sus especificaciones técnicas están detallados en el siguiente cuadro, deben ser cumplidas por el proponente, junto con todas las condiciones aquí establecidas y las exigidas por las normas técnicas que aseguren la calidad de los productos y/o servicios: DESCRIPCIÓN / VIGENCIA Suscripción EZproxy ultima versión + Actualizaciones + Certificado de Seguridad SSL + Hosting (Alojamiento) + Soporte ilimitado en español + Capacitación — 24 meses Suscripción LookProxy – Generador de Estadísticas última versión + Actualizaciones + Hosting (Alojamiento) + Soporte ilimitado en español + Capacitaciones — 24 meses
3) Plazo de ejecución y vigencia del contrato:	**Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Vigencia del Contrato:** El contrato estará vigente por El contrato tendrá una vigencia de (24) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías
4) Valor del contrato y forma de pago:	**Valor del contrato:** El valor estimado del contrato es: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($49.200.000) exento de IVA.** **Forma de pago:** El valor del contrato se pagará mediante un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la presentación de la factura o cuenta de cobro, previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales, por parte del Contratista. La factura deberá ser presentada una vez desarrollado a cabalidad el objeto contractual.
5) Obligaciones del contratista:	En el desarrollo del presente contrato, el contratista se compromete a lo siguiente: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso incluyendo su propuesta. **2.** Garantizar la calidad de los productos y de los servicios suministrados.

	3. Concurrir oportunamente y suscribir el Acta de liquidación bilateral del contrato, conservando la posibilidad de incluir salvedades en su texto. **4.** Atender las solicitudes de información o de documentos que le indique la Institución Universitaria de Barranquilla a través del supervisor del contrato o dentro del término dispuesto en la respectiva comunicación. **5.** Cumplir con la totalidad de las obligaciones derivadas por la contratación del personal tanto en su contratación laboral como en la afiliación y pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. **6.** Cumplir con las obligaciones designadas en el estudio previo, el contrato marco, el acta de ejecución y sus anexos. El contratista será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago cuando así lo exija la Institución Universitaria de Barranquilla. **7.** Prestar el servicio exigido en el objeto del contrato en las oportunidades y con las especificaciones exigidas en el contrato. **8.** Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos dentro de la contratación. **9.** Cumplir con las obligaciones post-contractuales que se deriven del objeto contractual. **10.** Informar oportunamente a la Institución Universitaria de Barranquilla cualquier situación que pueda afectar o impedir la ejecución y terminación del contrato. **11.** Informar oportunamente a la Institución Universitaria de Barranquilla sobre la ocurrencia de cualquier circunstancia que lo habilite o lo haga incurrir en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **12.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenidos en el proceso de contratación y aprovisionar los recursos necesarios para atender su ocurrencia. **13.** Presentar facturas para los pagos correspondientes. **14.** Legalizar el contrato de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción. **15.** Las demás obligaciones que por ley le corresponden.
6) Obligaciones del Contratante:	La Institución Universitaria de Barranquilla se obliga a lo siguiente: **1.** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los Datos del Contrato. **2.** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. **3.** Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **5.** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
7) Sujeción Presupuestal:	El contrato se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 251093 del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal.
8) Declaraciones del Contratista:	El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: i) Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. ii) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la IUB respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. iii) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. iv) Que el Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. v) Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el

	cumplimiento del objeto del presente Contrato. vi) Que el Contratista al momento de la celebracióndel presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés
9) Supervisión:	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA INSTITUCIÓN, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA INSTITUCIÓN, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el (la) **JEFE DE LA OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Realizar la revisión de las planillas de aportes a seguridad (salud, pensión y riesgos laborales) presentados por los contratistas en sus facturas o cuentas de cobro, según el caso. h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado Parágrafo: El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otro si y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación
10) Multas:	La INSTITUCION podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
11) Penal Pecuniaria:	El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que LA INSTITUCIÓN le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que LA INSTITUCIÓN persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **Parágrafo**: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.
12) Poderes Unilaterales:	LA INSTITUCIÓN podrá ejercer en este contrato, los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato. **Parágrafo:** En todo caso el valor pagado por concepto de contraprestación por el servicio objeto del presente contrato no será objeto de devolución en caso de terminación anticipada por parte de LA INSTITUCIÓN.
13) Cesión y Subcontratación:	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del LA INSTITUCIÓN. En el segundo caso, será responsable por

	el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.
14) Liquidación:	El presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por LA INSTITUCIÓN, en los términos establecidos en ley.
15) Pago de aportes a seguridad social y parafiscales:	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a la INSTITUCION los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.
16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante del presente Contrato, los siguientes documentos: a) El Análisis del Sector. b) Los estudios previos. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal y la aprobación de las garantías.
18) Estampillas:	Acorde a lo establecido en los Estatutos Tributarios del Distrito de Barranquilla y el Departamento del Atlántico, los contratos celebrados por la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, como entidad descentralizada de orden Distrital, genera la liquidación y pago de Estampillas Departamentales y Distritales, ante la Gobernación del Atlántico y la Alcaldía de Barranquilla, respectivamente. **Parágrafo:** El pago de Estampillas será un requisito para el pago del presente contrato
19) Garantías:	Las garantías que aplican para el presente contrato son las siguientes: **a) Cumplimiento del contrato,** por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del Servicio,** por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. Las garantías deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **Parágrafo: Restablecimiento o ampliación de la Garantía:** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará a la IUB para declarar la caducidad del contrato
20) Indemnidad:	EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a la INSTITUCION, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne a la INSTITUCION durante todo el tiempo en que EL CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, la INSTITUCION podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los

	términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.
21) Solución de Controversias	1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA INSTITUCION, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa
22) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: **INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA** Dirección. Calle 18 # 39 – 100 Sede Soledad Teléfono. 605 3112370 Correo electrónico. ldonado@unibarranquilla.edu.co Soledad - Atlántico **REFERENCISTAS SAS** Dirección. 81f No 13f - 11 Teléfono. (57 1) 4718117 - 3134777289 Correo electrónico. soporte@referencistas.com Bogotá D.C.
23) Lugar De Ejecución Y Domicilio Contractual:	Las actividades previstas en el presente contrato se prestarán de forma remota, dirigidas a la comunidad de la IUB. Aunque la ejecución no requiere preespecialidad, el servicio está orientado a las sedes de la institución ubicadas en la ciudad de Barranquilla y en el municipio de Soledad, Atlántico. Para todos los efectos contractuales, el domicilio será la ciudad de Barranquilla.
24) Manifestaciones:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del IUB, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.

Proyectó: Iliana Arenas H. // Asesora Jurídica Externa
Revisó – Aprobó: Ángela Hernández // Secretaria General